

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	35
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.562.752</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.696.965
	02	Del Gobierno Central		33.696.965
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.418.108
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.711.622
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.520.899
	010	Subsecretaría de Salud Pública		46.336
07		INGRESOS DE OPERACION		760.619
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.124
	99	Otros		29.124
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		68.026
	10	Ingresos por Percibir		68.026
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		<b>GASTOS</b>		<b>34.562.752</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.068.579
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.709.668
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.719.260
	01	Al Sector Privado		3.898
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.898
	03	A Otras Entidades Públicas		9.715.362
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.715.362
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.212
	04	Mobiliario y Otros		57.212
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	43
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.412
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	8.460
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
	(personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	48
	- N° de horas semanales	1.344
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7	
	cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de	
	remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N°	
	19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería	
	Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del	
	citado decreto ley.	
	Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá	
	derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de	
	265.	

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$		636.276
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
- Miles de \$		1.404.816
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		258
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		387
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		214.962
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		71.857
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$		661.020
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		6
- Miles de \$		44.988
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		86
- Miles de \$		61.849
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	106.367